



Gobierno Regional de Ica



Resolución Gerencial Regional N° 1112 -2017-GORE-ICA/GRDS

Ica,

13 NOV. 2017

VISTOS: El Oficio N° 1423 -2017-GORE-ICA/PPR de fecha 31/10/2017, remitido por la Procuraduría Pública Regional del GORE-ICA, solicitando Rectificación por error material de la Resolución Gerencial Regional N° 01042-2017-GORE-ICA/GRDS de fecha 12 de octubre del 2017, promovida por don **LEONCIO DAMIAN RAMOS SARAVIA**, en cumplimiento al mandato judicial.

CONSIDERANDOS:

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional N° 01042-2017-GORE-ICA/GRDS de fecha 12 de octubre del 2017, que resuelve declarar: "**FUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por don **LEONCIO DAMIAN RAMOS SARAVIA** contra la Resolución Directoral Regional N° 3841-2010 de fecha 29 de diciembre del 2010, expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica".

Que, al momento de emitir el citado Acto Administrativo mediante la Resolución Gerencial Regional N° 01042-2017-GORE-ICA/GRDS de fecha 12 de octubre del 2017, que en la parte considerativa erróneamente se cita el expediente N° 00887-2016-0-1401-JR-LA-02; **debiendo ser lo correcto: Expediente N° 01168-2016-0-1401-JR-LA-02**; correspondiente al administrado **LEONCIO DAMIAN RAMOS SARAVIA**.

Que, el Art. 201º Inc. 201.1 de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", señala que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a pedido de los interesados administrados, siempre que no altere en lo sustancial el contenido ni el sentido de la decisión. Consecuentemente, al amparo del dispositivo señalado, téngase por rectificado el error material incurrido en la Resolución Gerencial Regional N° 01042-2017-GORE-ICA/GRDS de fecha 12 de octubre del 2017, en los términos señalados en el párrafo anterior de la presente resolución.

Que, en aplicación al Principio de Eficacia, los sujetos del procedimiento administrativo deben hacer prevalecer el cumplimiento de la finalidad del acto procedimental, sobre aquellos formalismos cuya realización no incida en su validez, no determinen aspectos importantes en la decisión final, no disminuyan las garantías del procedimiento, ni causen indefensión a los administrados, es decir dicha finalidad esencial no es otra que la protección del interés público, garantizando paralelamente los derechos e intereses de los administrados.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECTIFICAR, la Resolución Gerencial Regional N° 01042-2017-GORE-ICA/GRDS de fecha 12 de octubre del 2017, que en la parte considerativa erróneamente se cita el expediente N° 00887-2016-0-1401-JR-LA-02; **debiendo ser lo correcto: Expediente N° 01168-2016-0-1401-JR-LA-02**; correspondiente al administrado **LEONCIO DAMIAN RAMOS SARAVIA**; dejando subsistentes los demás extremos de la Resolución materia de Rectificación.

COMUNIQUESE Y REGISTRESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

ING. CECILIA LEÓN REYES
GERENTE REGIONAL

